

ANEXO
ENMIENDA A CONVENIO
ENTRE
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.
Y
UNIVERSIDAD MAYOR

En Santiago, a 9 de junio de 2017, entre **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, RUT N° 70.373.100-7, representado legalmente por su Presidente Nacional don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habnel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**"; y por la otra, **Universidad Mayor**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, RUT N° 71.500.500-K, representada legalmente por don Erich Villaseñor Maldonado, cédula de identidad N° 6.853.381-3, ambos con domicilio en calle San Pío X N°2422, comuna de Providencia, en adelante la "**Universidad**", y ambos en conjunto denominados como "las partes", han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES: Por instrumento privado de fecha 30 de abril del año 2013, Universidad Mayor y el Colegio de Profesores de Chile A.G., suscribieron un convenio, por medio del cual, las partes se comprometían en los términos y condiciones estipulados en dicho documento.

PRIMERO:

Por medio del presente anexo, las partes acuerdan lo siguiente:

1.- reemplazar la cláusula primera del contrato descrito en el párrafo anterior, que enumera los beneficios que Universidad Mayor se obliga a otorgar al Colegio de Profesores, por el párrafo siguiente:

"PRIMERO: La Universidad Mayor por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a todos los profesores asociados y funcionarios del COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G., de todo el país, y a sus respectivos cónyuges e hijos, en adelante denominados como "los beneficiarios", que ingresen a carreras de pregrado vespertino y postgrado, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

- a) *15% de descuento en el arancel, por la duración de toda la carrera de Pregrado, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad que lo habilitó para la obtención del beneficio, en aquellas impartidas en régimen Vespertino y de E-mayor¹;*
- b) *Matrícula costo cero, para todos los alumnos que ingresen a primer año, en carreras de pregrado impartidas en régimen Vespertino y de E-mayor.*

¹ Carreras en modalidad E-Learning o estudios a distancia.



- c) 15% de descuento en el arancel de Diplomados, por toda la duración del programa.
- d) 15% de descuento en el arancel de Magíster, por toda la duración del programa.
- e) 15% de descuento en cursos abiertos de idioma (inglés y portugués), impartidos por Languages of International Communication (LINC)²
- f) 15% de descuento en cursos individuales de idioma (inglés y portugués), impartidos por Languages of International Communication (LINC)³

2.-Reemplazar la letra c) de la cláusula segunda del convenio descrito en los antecedentes del presente documento, de la siguiente manera:

“ c) La calidad de beneficiario, descrita en la cláusula primera precedente, deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio. Si el solicitante es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución. Si es funcionario, mediante presentación de la última liquidación de sueldo. Para acreditar la calidad de cónyuge o hijo, se deberá presentar un certificado de matrimonio o nacimiento.”

3.-Agregar un segundo y tercer párrafo a la cláusula quinta del convenio en comento, estableciendo lo siguiente:

“La Universidad autoriza expresamente al Colegio de Profesores de Chile A.G, a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios, los términos del presente Convenio, a través de la publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

Se deja constancia que dicha autorización es única y exclusivamente para dar a conocer los beneficios expresamente suscritos entre partes, ateniéndose siempre a los términos establecidos en el presente documento. Para efectos de la utilización correcta del nombre y logo, el Colegio de Profesores de Chile A.G., deberá sujetarse en todo momento a las normas dispuestas en el Manual de Uso de Marca, de Universidad Mayor”.

4.- Reemplazar la cláusula décima por la siguiente:

“El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier

²El descuento señalado no es aplicable a exámenes internacionales, en especial a CPT (Cambridge English Placement Test).

³El descuento señalado no es aplicable a exámenes internacionales, en especial a CPT (Cambridge English Placement Test).



momento, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por escrito a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán vigentes tras la terminación del Convenio los beneficios para aquellos Beneficiarios que se hubieran matriculado o estuvieren cursando una carrera, curso, diplomado o magister, antes de la terminación del presente Convenio. Por tanto los alumnos mantendrán los beneficios establecidos en este convenio por el tiempo formal establecido para su carrera, curso, diplomado o magister, aun si este Convenio fuese terminado con anterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO: En todo lo no modificado, continuarán plenamente vigentes las restantes cláusulas del convenio singularizado en los antecedentes de este documento.

TERCERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: El presente anexo se firman en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 1(uno) en poder de cada parte, debidamente suscritos por los representantes legales correspondientes.

QUINTO: La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habnel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

La personería de don Erich Villaseñor Maldonado para actuar en representación de Universidad Mayor consta en la escritura pública de fecha 31 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

Mario Alejandro Aguilar Arévalo
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

Habnel Baltazar Castillo Olave
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

Erich Villaseñor Maldonado
UNIVERSIDAD MAYOR

